

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte actora envía memorial en el que aporta notificación. Sírvese proveer. Barranquilla, 23 de febrero de 2021.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE -
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial, se observa que el apoderado no anexó el cotejado con el original de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del numeral 3 del art. 291 del C.G.P., por lo que deberá proceder a aportar dicho documento, así mismo deberá culminar la notificación enviando el aviso, dicha carga deberá completarse en el término de treinta (30) días siguientes.

Se le prevendrá, que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 del 2012.

En mérito de lo expuesto, se,

R E S U E L V E:

1º. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a aportar constancia de haber notificado en forma completa a la demandada, el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo señalado en el art. 291 Y 292 del C.G.P. .

2º.- Se le previene que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REF: 080013110008-2020 00176-00
DIVORCIO 176-2020
ASUNTO: REQUIERE PARA QUE COMPLETE NOTIFICACION

Código de verificación:

2ef80d2d229abab358fa34196e2a89adac91d969b1ce23c797c4b68a3ed3e880

Documento generado en 23/02/2021 04:07:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>